



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 471 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 AGO. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0001961, y el Expediente Administrativo N° 2209841, de fecha 28/03/2022, presentado por la administrada: Señora CARMEN GLADYS FLORES VELASQUEZ, identificada con D.N.I. N° 80467117, sobre Exclusión de su Cónyuge Señor FRANCISCO NINA CRUZ, por Disolución de Vínculo Matrimonial y Renuncia, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la constitución política del Perú y la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 30° de la ordenanza municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusiones de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hechos o en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 30° de la ordenanza municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con antigüedad no menos a tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes; por delfito doloso por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00118-2016-AMPMPN de fecha 08/03/2016 SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don Francisco Nina Cruz y Doña CARMEN GLADYS FLORES VELASQUEZ, ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N° 00701351 del año 2003. Que, según el Acta de Matrimonio N° 00701351 del año 2003, tiene la anotación: visto del expediente N° 040025 sobre separación convencional y/o divorcio ulterior, presentado por Francisco Nina Cruz y Carmen Gladys Flores Velasquez, certificado por la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles Oficina de Registros del Estado Civil de fecha 06/07/2022.

Que, con Resolución de Gerencia N° 1705-2006-GDUA/MPMN de fecha 08/11/2006; se Adjudicó a favor de los administrados Señora Carmen Gladys Flores Velasquez y el Señor Francisco Nina Cruz el Lote N° 12 Manzana "C" Asociación de Vivienda "CIUDAD MI JARDIN", perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5-Moquegua, va a fojas 11° y 12°. Por lo que, mediante Declaración Jurada de fecha 18/11/2015, el Señor Francisco Nina Cruz manifiesta su voluntad a la Renuncia del Lote N° 12 Manzana "C" Asociación de Vivienda "CIUDAD MI JARDIN", perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5-Moquegua, por no haber aportado económicamente a su adquisición, certificado por la Notaría Publica-Moquegua, Abog. Guiselle Vera Kihien.

Que, la adjudicataria solicita exclusión de su cónyuge al Señor FRANCISCO NINA CRUZ, por Disolución de Vínculo Matrimonial y Renuncia; mediante Resolución de Alcaldía N° 00118-2016-AMPMPN de fecha 06/03/2016; donde se RESUELVE: Artículo Primero.- Declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don Francisco Nina Cruz y Doña Carmen Gladys Flores Velasquez. Y su vez; para dar validez y conforme al principio de legalidad; mediante Declaración Jurada de fecha 18/11/2015, el Señor Francisco Nina Cruz manifiesta su voluntad a la Renuncia del Lote N° 12 Manzana "C" Asociación de Vivienda "CIUDAD MI JARDIN", perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5-Moquegua, por no haber aportado económicamente a su adquisición, certificado por la Notaría Publica-Moquegua, Abog. Guiselle Vera Kihien;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como Pago por concepto de EXCLUSION DE CONYUGE O CONVIVIENTE- PROMUVI; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0381714, de fecha 28/03/2022, va a fojas 41°. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de la administrada que va fojas 39° para su validez la administrada adjunta Acta de Matrimonio N° 00701351 del año 2003, que tiene la anotación: visto del expediente N° 040025 sobre separación convencional y/o divorcio ulterior, y Resolución de Alcaldía N° 00118-2016-AMPMPN de fecha 08/03/2016 SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre don Francisco Nina Cruz y doña Carmen Gladys Flores Velasquez

; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada Señora CARMEN GLADYS FLORES VELASQUEZ, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge de la Resolución de Gerencia N° 1705-2006-GDUA/MPMN de fecha 08/11/2006, presentado por la Señora CARMEN GLADYS FLORES VELASQUEZ, identificada con D.N.I. N° 80467117, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSION del Señor FRANCISCO NINA CRUZ de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 12 Manzana "C" Asociación de Vivienda "CIUDAD MI JARDIN", perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11005636 debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA al Lote N° 12 Manzana "C" Asociación de Vivienda "CIUDAD MI JARDIN", perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, del Señor FRANCISCO NINA CRUZ.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR EN LOS DEMAS EXTREMOS la Resolución de Gerencia N° 1705-2006-GDUA/MPMN de fecha 08/11/2006, para su validez y eficacia jurídica para los fines que le corresponde a la beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR AL AREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GDUAAT
PROMUVI
C.C. Archivo/MM/S

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

